

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00154-00

Teniendo en cuenta que la parte actora allegó la certificación de la empresa postal en donde se acredita la entrega del Aviso de que trata el art. 292 del C.G.P., a los ejecutados BLANCA FLOR BOLAÑOS GÓMEZ y JOSE JAVIER COBOS BARBOSA de fecha 24 de noviembre de 2021, el Despacho

DISPONE:

1. Téngase en cuenta que el demandado JOSE JAVIER COBOS BARBOSA se notificó por aviso y dentro de la oportunidad legal, guardó silencio.

2. Se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al abogado JOSÉ LEONARDO HERNÁNDEZ RUIZ, en calidad de apoderado de la demandada BLANCA FLOR BOLAÑOS GÓMEZ, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 CGP).

Por secretaria remítase el expediente completo de forma virtual al apoderado aquí reconocido de la demandada al correo electrónico autorizado para notificaciones y **contabilizar el término con el que cuenta la demandada para contestar y excepcionar.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Camilo Vargas Diaz', written over a horizontal line.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 001**
en el día de hoy **28 DE ENERO DE 2022**.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria